

Incorporación del Cuaderno de campo digital en las explotaciones agrarias

Webinar organizado por la PTV y Sisvitimad

18 de noviembre de 2022



Cuadernos de campo

“Cuaderno de explotación”: obligatorio para **todos** los agricultores desde el 1 de enero de 2013 (RD 1311/2012, establece el marco de actuación para conseguir un *uso sostenible de los productos fitosanitarios*).

“Cuaderno de fertilizantes”: obligatorio registrar el uso de nitrógeno (N) y próximamente será obligatorio para todos los agricultores (RD de Nutrición sostenible de suelos)*

“Cuaderno de campo de la agricultura ecológica”: fertilización y análisis de residuos de fitosanitarios para detectar irregularidades en el cumplimiento de la normativa de producción eco y certificar que se trata de una producción ecológica.

“Cuaderno de explotaciones ganaderas”: en función del número de cabezas, registra los residuos generados por la carga ganadera y las tierras habilitadas para su aplicación.

RD de Nutrición sostenible de suelos

Los agricultores deberán disponer de un **plan de abonado específico obligatorio a partir de 2024**

Análisis periódicos del suelo, con una periodicidad mínima de **5 años en regadío y 10 en secano**.

Salvo en **sistemas de riego localizado**, se deben respetar los periodos de prohibición de fertilización nitrogenada recogido en la siguiente tabla:

Tipo de cultivo	Periodo de exclusión
Uva de vinificación	Noviembre a febrero (incluidos)
Uva de mesa	Diciembre a febrero (incluidos)

Cuaderno de campo **digital**

Las administraciones públicas agrarias disponen de una gran cantidad de información y datos, de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea (UE).



¿FECHA? 1 de julio de 2023, sin confirmar



Madrid Agroasesor

SERVICIO PÚBLICO GRATUITO de asesoramiento técnico dirigido a agricultores y ganaderos de la Comunidad de Madrid.

Pertenece al IMIDRA (Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario), al Dpto. de Investigación Aplicada y Extensión Agraria.

Boletines: <https://www.comunidad.madrid/centros/madrid-rural-madrid-agroasesor>

Única entidad designada en la Comunidad de Madrid para ofrecer asesoramiento a explotaciones agrarias dentro del PDR que establece la PAC.

aGROSlab

Inicio del asesoramiento

A solicitud de parte (Formulario) a través de:

➤ página web de Madrid Agroasesor

(<https://www.comunidad.madrid/centros/madrid-rural-madrid-agroasesor>)

➤ correo electrónico a: madridagroasesor@madrid.org

➤ mediante llamada telefónica al **608 978 566 ó 91 555 59 82**

➤ presencialmente en **Avda. de la Cantueña, 14 Fuenlabrada**

Formulario

Datos de contacto

Nombre o razón social, NIF o CIF
REGEPA o REGA
Teléfono de contacto
Correo electrónico

Consulta

Ámbito
Breve descripción de la consulta

Localización

Comarca
Municipio

Información sobre LPD



Contrato Madrid Agroasesor

CONTRATO ASESORADO-ENTIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO AGROPECUARIO

Conste por el presente documento, el contrato que establecen de una parte, D./Dña. _____ con DNI _____, en adelante denominado **ASESORADO**, y de la otra, el Servicio de Asesoramiento Agropecuario (Madrid Agroasesor), perteneciente al IMIDRA, como **ENTIDAD DE ASESORAMIENTO**, con NIF S7800035C, de conformidad con los siguientes términos:

PRIMERO: El asesor se compromete a prestar el servicio de asesoramiento, de manera presencial y/o telemática, y deberá contener lo siguiente:

- Evaluación inicial al asesorado en la que se analizará la situación particular del mismo y se recabarán datos.
- Visita a la explotación, con objeto de completar la toma de datos, cuando sea necesario.
- Informe adaptado a la situación particular de cada asesorado, debiéndose exponer y explicar al mismo.

Todos estos trámites quedarán registrados en la aplicación informática de que disponga el asesor.

Al finalizar la realización de todos estos trámites, se incorporará al expediente un informe final que recogerá la información global de la explotación y las actuaciones de asesoramiento llevadas a cabo.

SEGUNDO: El asesorado por su parte, deberá cumplir con lo siguiente:

- Tener debidamente registrada su explotación en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA), o en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), o tenerla al finalizar el servicio de asesoramiento.
- Acompañar al asesor en su visita a la explotación.
- Facilitar al asesor los datos que este le requiera a fin de poder realizar el informe de asesoramiento.
- Firmar los partes de visita y los documentos generados durante los trámites del servicio de asesoramiento que así lo requieran.



Gracias por su atención

Esther Herradón García
Jefe de servicio de asesoramiento agropecuario
esther.herradon@madrid.org